

VEINTE
Y DOS

Don Gonzalo P^ore Unpedim^{to} & Gonzalo Perez Vezino de la
Ciu^d, Enque pido se le pagase de n^{ro}re doblones &
de p^ore de cada uno que p^ore para la con-
tribucion del Mal Donativo que su Mage^d mando en
1571; para el establecim^{to} de un herario en el año pasado &
mill e setenta e diez y nueve. Por la Ciu^d, entendido a^o cords
quel de p^ore de los arbitrios por Mal facultad con-
signados para pagar de n^{ro}re donativos de y pague a dho
Gonzalo Perez los d^{os} n^{ro}re doblones. Y para ello se le de
pache Libranza en forma.

Nuestro & La Ciu^d, a cords que duxeramos Quarenta Males de Ollon
Granos & que se pararon en el mismo & granos que en venta
Gastos hechos en el mismo & granos que en venta
de un acuerdo de la dia diez de presente. Auto del s.^o Cor^o.
de la dia diez de n^{ro}re en que nombro enu con formida
para su execuz^o, a los s.^{os} Pedro Nuñez German de
Mención. D^o Pedro Villanueva Parrilla N^o. de esta
Ciu^d, quienes a n^{ro}re de las personas que conitan de otro
auto lo executaron se hagan buenos a l^ones sanchez
Cayula quien lo entiendo a dho s.^{os} demandado de otro
señor Cor^o. de los e^oreos que pararon en sup^o de la
libre administracion desta Ciu^d, que en virtud deste
auto se executaron de dho s.^{os} Pedro Nuñez German
Mención. D^o Pedro Villanueva Parrilla tomada la
razon por el contador se le pagaran a dho l^ones sanchez
Cayula en las cuentas que diere de dho e^oreos.

Compañia de
sus =
de pacheada
En que pido el salario del Padre M^ore que

[Signature]

